

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-054-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”**

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1., el presente “*Documento de Solicitud de Subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que otorguen puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO VILAVO 2017

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- Se requiere al proponente a que manifieste en el documento de conformación del consorcio, que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.1.2 de los términos de referencia de la convocatoria.

II.- La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Núm. 3, Núm. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos.

III.- Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el Tomador de la Póliza NO es expresamente el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino la . Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.

IV.- Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, No se registra expresamente al Consorcio Villavo 2017 como afianzado. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria.

V.- Se requiere al integrante del consorcio persona natural MARIO GERMAN GARCIA, a que aporte el formato 2, declaración juramentada de aportes en seguridad social y parafiscales, suscrito por él, de conformidad a lo exigido en los términos de referencia, que dice: "Las personas naturales lo

harán mediante declaración juramentada". Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.10 de los términos de referencia de la convocatoria.

VI.- Se requiere al integrante del consorcio MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A., aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.13 de los términos de referencia de la convocatoria.

VII.- Se evidencia que los numerales 3 y 10 de la carta de presentación de la propuesta presentada por el proponente, no coinciden con los numerales del formato 1, publicado en los Términos de Referencia. Así las cosas, se requiere al proponente a corregir este aspecto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para la Carta de Presentación de la Propuesta contenida en los precitados términos.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

I.- La carta cupo de crédito de la entidad Bancaria ITAU presentada por el integrante CIMELEC no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que no incluye el cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación. Por tanto es necesario que envíe la(s) carta(s) en físico y original con el cargo específico de la persona que firma la carta cupo de crédito.

II.- En la carta cupo de crédito de la entidad Bancaria ITAU presentada por el integrante CIMELEC el proponente no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que no se sabe el cargo que ocupa la persona que está firmando, por tanto no es posible determinar si cumple o no con este requisito. Es necesario que envíe la(s) carta(s) en físico y original con el cargo específico de la persona que firma, además de tener presente los demás requisitos exigidos en los términos de referencia.

III.- En la carta cupo de crédito de la entidad Bancaria ITAU presentada por el integrante CIMELEC el proponente no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que la carta no tiene fecha de emisión, por lo tanto no se puede establecer si fue emitida 60 días antes de la fecha de cierre. Se solicita al proponente enviar carta(s) en físico y original con la fecha de emisión.

IV.- En la carta cupo de crédito de la entidad Bancaria ITAU presentada por el integrante CIMELEC el proponente no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que no menciona la vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Se solicita al proponente enviar carta(s) en físico y original con la vigencia.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

I.- Contrato 1: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL RECREO (SISTEMA NUEVO) DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Folio 359: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, el objeto del contrato, el valor final \$1.584.148.793.39 y la fecha del acta de entrega final 24 de febrero de 1998.

Folio 360: Certificación suscrita por el secretario de vías e infraestructura, el cual certifica que el CONSORCIO MARIO GERMAN GARCIA GARCIA - AGENOR GARCIA GUTIERREZ, ejecutó el contrato de obra pública No 006 de 1996, los items representativos de las obras ejecutadas, dentro de los cuales se evidencian, excavaciones, concretos, rellenos, acero de refuerzo, tubería, pozos de inspección simple, equipos de dosificación, elementos de hierro fundido, construcción de edificios, instalaciones eléctricas y planta eléctrica, como también certifica lo siguiente: "De acuerdo a la certificación expedida por el subgerente Técnico y Operativo de las Empresas Públicas de Neiva, la construcción de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) El Recreo, tiene una capacidad de tratamiento de 470 lts/seg".

Teniendo en cuenta que dentro de la documentación aportada no es posible evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencien los integrantes y los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio, con el fin de tener en cuenta este contrato para efectos de evaluación.

II.- Contrato 2: CONSTRUIR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA ETAPA I, CUNDINAMARCA

Folio 361: certificación suscrita por el secretario general de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el cual certifica que MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, ejecutó el contrato de obra 253 de 1995.

Folio 362: certificación suscrita por la secretaria general (e) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el cual certifica que la firma MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, ejecutó el contrato de obra 253 de 1995, el valor facturado \$6.561.425.036, la fecha de terminación 24 de agosto de 1997.

Folio 364: Se allega extracto de página web que no cumple con las reglas de acreditación establecidas en el numeral 3.1.3.1.1 los términos de referencia, toda vez que no es una certificación emitida por la entidad contratante, ni documentación adicional expedidos por la entidad contratante o entidad pública

Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado" y la capacidad de la planta de tratamiento de agua residual para dar cumplimiento a la condición de experiencia específica solicitada: MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación

III.- Contrato 3: CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA, ESTRUCTURA DE ENTRADA, MODULO A DEL REACTOR UASB Y LECHOS DE SECADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL TEJAR" DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

Folio 365-366: certificación suscrita por el jefe de la oficina de planeación de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado S.A ESP oficial, el cual certifica que el CONSORCIO CIMELEC GOMEZ INGENIEROS, ejecutó el contrato No 041 de abril 4 de 1997 y el valor final del contrato \$489.900.154.43.

Folio 367: documento consorcial, donde se evidencia la participación porcentual de los integrantes del consorcio: CIMELEC INGENIEROS LIMITADA (1/3), EDUARDO CABRERA DUSSAN (1/3) Y ALBERTO GOMEZ CABRERA (1/3).

Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado". Adicionalmente, deberá acreditar la capacidad de la planta de tratamiento de agua residual para dar cumplimiento a la condición de experiencia específica solicitada:

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación

OBSERVACIÓN GENERAL:

El proponente deberá subsanar los contratos 1,2 y 3 para acreditar la experiencia específica del proponente: El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s.

PROPONENTE No. 2: SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- El proponente presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin apostillar la certificación expedida por la autoridad competente. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte dicho Certificado apostillado en debida forma, dando

cumplimiento al numeral 2.1.1. De los términos de referencia de la presente convocatoria. Adicionalmente, se recuerda que dicho requisito de apostille establecido por la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrito en La Haya del 05 de Octubre de 1961, se exige teniendo en cuenta que Venezuela es un Estado parte de dicha Convención, normativa que se estableció en el núm. 1.19.2 de los precitados términos de referencia.

II.- De conformidad con la certificación de existencia y representación aportada, se evidencia que No se aporta el documento del órgano social competente, en donde faculte expresamente al Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ para que confiera poder a favor de un tercero. Adicionalmente, el poder aportado por el proponente, indica que el mismo se expide el 11/09/2006, precisando que "(...) Sus facultades resultan de su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28/07/2004; no obstante lo anterior, en la Certificación respectiva indica que el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ es Consejero Delegado con fecha de nombramiento 14/12/2016 hasta el 14/12/2022. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la certificación de existencia y representación equivalente en su país de origen, en donde certifique las facultades del representante legal con el fin de habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. Lo anterior, en cumplimiento del núm. 2.1.1 de los términos de referencia de la convocatoria.

III.- En la copia del Poder otorgado por el Sr. JOSÉ LUIS SUAREZ GUTIERREZ a favor de JOSE LUIS SARAVIA CENTENO, se indica que el apoderado "(...) ejercerá las facultades anteriormente reseñadas de la siguiente manera: A) De forma solidaria: las reseñadas anteriormente (...) y 12 (siempre, respecto de las facultades comprendidas en este apartado 12, que la cuantía de la operación no exceda de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 EUROS)). En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la autorización expedida por el órgano social competente, facultando a su representante legal - y por ende a sus apoderados - para que lo faculten a fin de presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado, en observancia de la cuantía de la presente convocatoria.

IV.- El proponente, No aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

V.- El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente

en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el núm. 2.1.5 de los términos de referencia de la convocatoria.

VI.- La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Núm. 3, Núm. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).

VII.- Según la Garantía de Seriedad aportada por el proponente, el Tomador de la Póliza NO es expresamente el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sino la SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS - COPASA. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad en debida forma, dando fiel cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.8 - Garantía de Seriedad, de los términos de referencia de la presente convocatoria (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).

VIII.- El proponente, no aporta el certificado equivalente en su país de origen, ni manifiesta bajo la gravedad de juramento que este requisito o la autoridad competente no esté establecida, de los Sres. JOSE LUIS SUAREZ GUTIERREZ (PASAPORTE NO. PACO24570) y JOSE LUIS SARAVIA CENTENO (PASAPORTE NO. PAD251524). Por tanto, se requiere al proponente para que acredite dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias establecidas en el núm. 2.1.5 de los términos de referencia de la convocatoria.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

I.- La carta cupo de crédito enviada por el proponente no permite establecer si el proponente cumple o no con el porcentaje requerido en los términos de referencia como es establecido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que el monto del crédito lo presentan en EUROS y no en pesos. Dado que el monto del 40% se debe calcular sobre presupuesto estimado de la convocatoria el cual está dado en PESOS, es necesario presentarlo bajo la misma moneda. Se solicita al proponente enviar carta cupo de crédito en físico y original ya sea con la conversión correspondiente al monto en pesos o en su defecto, solo con el monto del crédito en pesos colombianos.

II.- La carta cupo de crédito de la entidad Bancaria presentada por el proponente no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 "requisitos habilitantes de orden financiero" debido a que no menciona la vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria

establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin". Se solicita al proponente enviar carta(s) en físico y original con la vigencia.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

I.- Contrato 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA "MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE: EDAR DE OURENSE"

Folio 98-102: certificación suscrita por el Director de Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Estatal de Aguas de las Cuencas de España, S.A, el cual certifica que la UTE EDAR OURENSE (PASSAVANT ESPAÑA S.A 20%, S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA 30% y DEGREMONT SAU 50%), ejecutó el contrato REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA "MEJORA DEL SANEAMIENTO DE OURENSE: EDAR DE OURENSE", la fecha de terminación 15 de diciembre de 2017, el importe total liquido €39.932.592,4, el caudal de diseño 72.144 m3/día el cual es equivalente a 835 l/s el cual luego de afectar por el porcentaje de participación corresponde a 250,5 l/s y la descripción de las actividades ejecutadas en cada una de las instalaciones.

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 3.1.3.1.1. de los TDR, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

A Folios 102 se presenta apostille realizado a éste documento, el cual no se encuentra realizado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma del Notario que autentica el documento, más no sobre la firma de quien expide el documento teniendo en cuenta que se trata de un documento emitido por una autoridad pública, como lo es AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1.19. 2 "APOSTILLE" de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda, en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

II.- Contrato 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BURGOS

Folio 103-109: certificación suscrita por el Director de Infraestructuras de ACUAES, el cual certifica que la EDAR BURGOS UTE (PASSAVANT ESPAÑA S.A, S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, SOCAMEX S.A ,DEGREMONT SAU) , ejecutó el contrato REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE BURGOS, la fecha de finalización 29 de Septiembre de 2017, menciona que la participación de S.A DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA es del 20%, el importe de adjudicación del contrato sin IVA fue de 41.452.254,14€, como también certifica que el caudal de diseño es de 156000 m3/día equivalente a 1805.56 l/s el cual luego de afectar por el porcentaje de participación corresponde a 361,112 l/s y la descripción de las actividades ejecutadas en cada una de las instalaciones.

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

A Folios 109 se presenta apostille realizado a éste documento, el cual no se encuentra realizado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma del Notario que autentica el documento, más no sobre la firma de quien expide el documento teniendo en cuenta que se trata de un documento emitido por una autoridad pública, como lo es AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1.19. 2 "APOSTILLE" de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda, en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

III.- Contrato 3: ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS.

Folio 110-116: certificación suscrita por el Director de la Entidad Pública Empresarial Aguas de Galicia y el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos, donde se evidencia, el cual certifica que la UTE S.A (COPASA 50% - CONSTRUCCIONES TABOADA Y RAMOS SL 50%), ejecutó el contrato ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA ZONA NORTE DE LA RÍA DE ARES Y LA ZONA SUR DE LA RÍA DE FERROL, ARES, FENE Y MUGARDOS, la fecha de terminación 29 de mayo de 2014, el importe total \$78.299.581,67, como también certifica que dentro del contrato se ejecutó una estación depuradora de aguas residuales con un caudal máximo de 563 l/s.

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que las estructuras que conforman la planta de tratamiento son en concreto reforzado. Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado".

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación

Adicionalmente con el fin de validar la experiencia técnica y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19.2. APOSTILLE de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

A Folios 116 se presenta apostille realizado a éste documento, el cual no se encuentra realizado en debida forma, ya que, el mismo versa sobre la firma de BLANCA GARCIA SEÑORANS ALVAREZ que autentica la firma del Sr. ROBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ (DIRECTOR DE AGUAS DE GALICIA). No obstante, la autenticación no recae sobre ninguno de los funcionarios que suscribe la certificación: GONZALO MOSQUEIRA MARTINEZ y FELIPE DE LA VEGA GÁNDARAS.

Verificados los documentos relacionados, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1.19. 2 "APOSTILLE" de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda, en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente.

OBSERVACIÓN GENERAL:

El proponente deberá subsanar los contratos 1,2 y 3 para acreditar la experiencia específica del proponente: El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la construcción y/u optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 400 l/s

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO OBRAS LA ESMERALDA

A.- REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

I.- El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXP. 65336 no presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, apostillado en debida forma, sino únicamente copias de documentos estatutarios de la sociedad, registrados en el Estado de Miranda - Venezuela legalizados, cuya última fecha de actualización registrada es del 24-05-2007. Por lo tanto, se requiere al proponente para que aporte dicho certificado debidamente apostillado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.1.1. de los términos de referencia de la presente convocatoria.

II.- El proponente no aportó la Certificación del Revisor Fiscal, o documento equivalente en su país de origen. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte dicho documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.13 de los Términos de referencia de la convocatoria.

III.- El proponente establece en su documento de constitución consorcial el mismo objeto de la convocatoria; no obstante, a continuación del mismo se indica "ubicado en el Municipio de San Luis del Cesar, Departamento de la Guajira". Por consiguiente, se requiere al proponente para que aporte el documento de constitución consorcial en debida forma, dando cumplimiento a los numerales 1.2 y 2.1.2. de los Términos de referencia de la presente convocatoria.

IV.- El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal de sus integrantes personas jurídicas. No obstante, el integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A presenta el Certificado de Existencia y Representación legal equivalente en su país de origen, sin

apostillar la certificación expedida por la autoridad competente, en donde se acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, entre otros. Por lo anterior, se requiere al proponente para que aporte dicho Certificado apostillado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

V.- El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General, equivalente en su país de origen, ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el certificado respectivo equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

VI.- El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336, no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, equivalente en su país de origen ni manifestó bajo gravedad de juramento este requisito o que la autoridad no esté establecida en ese país. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el certificado respectivo equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.1.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

VII.- La Garantía de Seriedad aportada por el proponente, no cumple con los requisitos exigidos en el Programa de Mitigación de Riesgos establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria (Núm. 3, Núm. 2.12 GARANTIAS, Subcapítulo II, Capítulo I de los Términos de Referencia de la presente convocatoria). Así las cosas, se requiere al proponente para que aporte la Garantía de Seriedad dando fiel cumplimiento a las disposiciones de los Términos de Referencia con relación a las exigencias de dicho Programa, especialmente con relación al literal (b) del numeral 3, del numeral 2.12 - GARANTIAS de los precitados términos (modificado en virtud de la Adenda No. 10 a dichos términos, publicada en la página Web de la convocatoria).

VIII.- El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP. Por tanto, se requiere a dicho proponente para que aporte el certificado respectivo o en su defecto, el Formato No. 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, así como el Formato 7 en su inciso final, de los Términos de Referencia de la convocatoria.

IX.- El proponente allega el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, sin relacionar la referencia, nombre ni objeto de la presente convocatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS debidamente diligenciado, relacionando la referencia, nombre y objeto de la convocatoria. Lo anterior, en observancia de lo dispuesto en los términos de referencia de la presente convocatoria.

X.- El consorciado OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A. - EXPEDIENTE 65336 no aporta la declaración respectiva, en donde manifieste encontrarse o no registrado en el RUP. Por tanto, se requiere a dicho proponente para que aporte el certificado respectivo o en su defecto, el Formato No. 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, así como el Formato 7 en su inciso final, de los Términos de Referencia de la convocatoria.

XI.- El proponente aporta su carta de presentación, omitiendo pronunciarse expresamente con relación a los numerales 11 y 12 de la Carta de Presentación, establecida en los términos de referencia de la Convocatoria. Por tanto, se requiere al proponente para que se pronuncie manifestándose mediante los contenidos establecidos en los numerales 11 y 12 de la Carta de Presentación de los términos de referencia de la presente convocatoria.

B.- REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros.

C.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

I.- Contrato 1: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES LA MARIPOSA, ESTADO DE CARABOBO.

No tiene requerimientos técnicos.

II.- Contrato 2: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE TULUA (VALLE).

No tiene requerimientos técnicos

III.- Contrato 3: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA

Folio 444: certificación suscrita por el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autonoma Regional del Valle del Cauca, el cual certifica que el consorcio STAR VyP, ejecutó el contrato CVC No 240-07, la fecha de terminación 24 de agosto de 2010, el valor total de las obras \$5.348.986.341 y el caudal a tratar de 120 lps.

Folio 446: documento de conformación del consorcio

Folio 447-457: Acta final de obra No 11, la cual NO se encuentra suscrita, en donde se evidencia que las estructuras hidráulicas son en concreto reforzado.



Teniendo en cuenta que el Acta final No 11 no se encuentra suscrita, no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación de requisitos habilitantes.

Por lo anterior el proponente debe adjuntar documentación que cumpla con las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde se evidencie las actividades ejecutadas que permitan acreditar que las estructuras que conforman la planta son en concreto reforzado, teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia: "el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado"

Esto con el fin que el contrato sea tenido en cuenta para efectos de evaluación.

El presente se expide a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.**